Crosswell de Colombia S.A.S.

CROSSWELL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.968.509-6
Carrera 38 A No. 6-54 – Cali
Calle 125 No. 21 A 27 Oficina 301 - Bogotá
Tels.: (57) (601) 619 1583 Celular: 302 2130058
e-mail: servicioalcliente@crosswellcol.com

Bogota, junio 20 de 2023

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Ciudad

REF: Contrato No. 134/2023

Respetados Señores:

Por medio de la presente que hacemos un recuento sobre el contrato # 134/2023:

- Se realizó una modificación el 21 de abril de 2023 en la que se adiciono "Sistema de Drenaje ASPIRA – Kit Bandeja de Inserción + Catéter + 5 Bolsas + 5 Kit de Curación" (se anexa Adición) se solicitó con la aseguradora la póliza para esta adición, pero no nos fue emitida.
- El 10 de mayo de 2023 desde el Hospital Militar nos solicitaron liberación del saldo del contrato #134/2023 la cual se envió (se anexa carta de liberación), pero después nos informaron que el contrato seguía vigente con la totalidad del saldo y el 08 de junio nos enviaron orden de compra.

En el momento nos encontramos en Back Order internacional (se anexa carta) del Sistema de Drenaje ASPIRA – Kit Bandeja de Inserción + Catéter + 5 Bolsas + 5 Kit de Curación.

Por favor solicitamos nos oriente sobre el paso a seguir.

Cordialmente

Rodolfo Gómez Maya
Representante Legal

Crosswell de Colombia S.A.S.

Santiago de Cali, 15 de junio 2023

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Ciudad

Asunto: Carta de Retraso en Entrega de Producto

Queremos informarle que no hemos podido hacer entrega de los siguientes productos con la celeridad habitual, ya que en el momento estamos esperando que fabrica nos de disponibilidad del producto de una orden de compra ya generada.

CODIGO HOMIC	ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1196491084	4992509	Sistemas de Drenaje ASPIRA - Kit: Bandeja de Inserción + Catéter + 5 Bolsas + 5 Kit de Curación

Lamentamos los inconvenientes que este incumplimiento le pueda causar. Estimamos poder realizar la entrega tan pronto nos sea posible. Les ofrecemos de nuevo disculpas por no poder cumplir con la fecha prevista.

Agradeciéndoles su compresión.

Cordialmente,

DIANA SOLANO
Asistente de Servicio al Cliente

Crosswell de Colombia S.A.S.

CROSSWELL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.968.509-6
Carrera 38 A No. 6-54 – Cali
Calle 125 No. 21 A 27 Oficina 301 - Bogotá
Tels.: (57) (601) 619 1583 Celular: 302 2130058
e-mail: servicioalcliente@crosswellcol.com

Cali, abril 21 de 2023

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Ciudad

REF: Solicitud Modificatorio al contrato No. 134/2023

Respetados Señores:

Por medio de la presente informamos que SI aceptamos la adición al contrato 134/2023 cuyo objeto contractual es "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA REALIZADOS EN EL SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" incluyendo un Sistemas de Drenaje ASPIRA – Kit Bandeja de Inserción + Catéter + 5 Bolsas + 5 Kit de Curación.

Cordialmente

Rodolfo Gómez Maya
Documento de Identificación 80.418.491 de Bogotá
Representante Legal

Crosswell de Colombia S.A.S.

CROSSWELL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.968.509-6
Carrera 38 A No. 6-54 – Cali
Calle 125 No. 21 A 27 Oficina 301 - Bogotá
Tels.: (57) (601) 619 1583 Celular: 302 2130058
e-mail: servicioalcliente@crosswellcol.com

Cali, mayo 10 de 2023

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Ciudad

REF: Aceptación Solicitud Liberación Saldo Contrato No. 134/2023

Respetados Señores:

Por medio de la presente informamos que SI aceptamos la liberación al contrato 134/2023 cuyo objeto contractual es "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA REALIZADOS EN EL SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" incluyendo un Sistemas de Drenaje ASPIRA – Kit Bandeja de Inserción + Catéter + 5 Bolsas + 5 Kit de Curación.

Cordialmente

Rodolfo Gómez Maya
Documento de Identificación 80.418.491 de Bogotá
Representante Legal



Crosswell de Colombia S.A.S.

CROSSWELL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.968.509-6
Carrera 38 A No. 6-54 – Cali
Calle 125 No. 21 A 27 Oficina 301 - Bogotá
Tels.: (57) (601) 619 1583 Celular: 302 2130058
e-mail: servicioalcliente@crosswellcol.com

Representante Legal

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202314979-HMC Id: 263433
Folios: 1 Fecha: 2023-06-21 14:22:58
Anexos: 1 DIGITAL
Remitente: RADIOLOGIA
Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - SUAD

Bogotá, D.C.,

Señor Teniente Coronel (RA).
Ricardo Arturo Hoyos Lanziano
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo Hospital Militar Central

ASUNTO: Solicitud Terminación - liberación saldo del Contrato N° **134/2023**

Respetuosamente, me dirijo al señor Coronel (RA) **Subdirector del Sector Defensa - Subdirector Administrativo Hospital Militar Central**, con el fin de solicitar autorice a quien corresponda dar por terminado y liberar saldo del contrato **N° 134/2023**; suscrito con la empresa, **CROSSWELL COLOMBIA S.A.S**cuyo objeto contractual es: *"SUMINISTRO DE MEDIOS DE INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA REALIZADOS EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL LOTE 1."*

Lo anterior, teniendo como soporte documentos radicados en el servicio de radiología donde la firma crosswell de Colombia, manifiesta no poder cumplir con las entregas de los productos que al momento continúan a la espera de fábrica y/o disponibilidad del producto para Colombia, para la fecha se encuentran en BACK ORDER INTERNACIONAL.

Por lo anterior se hace necesario liberar saldo y dar por terminado dicho contrato e iniciar nuevo proceso así:

CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	SALDO DEL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	SALDO A LIBERAR
134/2023	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	30 de marzo 2023	30 de junio 2023	$ 15.000.000,00

Atentamente,

Coronel (RA) **JUAN OSWALDO BERDUGO MORENO**
Servidor Misional Sanidad Militar
Supervisor Contrato 134-2023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL

MODIFICATORIO N°02 (REDUCCION N°01) AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 134-2023	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel (RA) **Ricardo Arturo Hoyos Lanziano** C.C. No. 72.251.369 Subdirector administrativo Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**CROSSWELL DE COLOMBIA SAS** NIT. 900.968.509-6
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA REALIZADOS EN EL SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL LOTE 1
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)**
FECHA DE INICIO DE CONTRATO	30/03/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	30/06/2023

Entre los suscritos a saber: Señor Teniente Coronel (RA) **Ricardo Arturo Hoyos Lanziano**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **72.251.369**, en su calidad de **Subdirector Administrativo** del Hospital Militar Central, En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Resolución 1088 del 2021 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones" modificada parcialmente por la Resolución No.036 de 2022, Resolución No. 007 del 05 de Enero de 2023, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, identificado con NIT. **No. 830.040.256-0**; y, por otro lado, **CROSSWELL DE COLOMBIA SAS** identificado con NIT: 900.968.509-6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar el Modificatorio N°01 (Reducción No.01) al Contrato N° 134-2023 previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el día 27 de marzo del 2023, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y CROSSWELL DE COLOMBIA SAS, se suscribió el Contrato N° 134-2023, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA REALIZADOS EN EL SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL LOTE 1". **3)**. Qué, el valor del contrato se estableció en la suma QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000). **4)** Que, se recibe oficio Radicado I-00003-202314979-HMC Id: 263433 Fecha: 2023-06-21, con el fin de dar por terminado y liberar el saldo del contrato en mención, ya que por manifestación del contratista no logró cumplir con las entregas de los suministros. **5).** Qué, se recibe oficio del contratista con fecha 10 de mayo manifestando la aceptación de la liberación del saldo del contrato 134-2023. **6).** Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)" **7).** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y*

acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)" **8).** Que para la presente reducción existe acuerdo de voluntades entre las partes (CONTRATANTE y CONTRATISTA), toda vez que el acta final de este contrato se encuentra cargada en la plataforma SECOP II. **9).** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **10).** Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. **11).** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud. **12).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)"En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 134-2023, en el sentido de reducir la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, incluido impuestos, el cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato se declara **SIN EFECTO Y SIN VALOR TODA VEZ QUE NO SE EJECUTA EL PRESUPUESTO INICIALMENTE ASIGNADO**.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLAUSULA QUINTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el Contrato No. 134-2023 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio (06) de 2023.

Revisó:



Abogado. Laura Cristina Londoño Manrique
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

Elaboró:



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.